



ALCALDÍA
DE PASTO

ESTADO No. 04-2025

Fecha: 26 de mayo del 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso y 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente estado en lugar público de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto.

PROCESO NO	PROCESO QUE PERTENECE A:	PROVIDENCIA NOTIFICADA	FECHA
009-2022	HOGAR COMUNITARIO MI PEQUEÑA LULU- MONICA LILIANA MORALES	NOTIF_AUTO_ALEGATOS_40-2022	23 DE MAYO DE 2025
015-2022	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO IDIME	NOTIF_AUTO_ALEGATOS_41-2022	23 DE MAYO DE 2025
016-2022	PELUQUERIA LEOS	NOTIF_AUTO_ALEGATOS_42-2022	23 DE MAYO DE 2025
019-2022	CAVALIERE BARBER SHOP	NOTIF_AUTO_ALEGATOS_43-2022	23 DE MAYO DE 2025
020-2022	SUPER CARNES J.M	NOTIF_AUTO_ALEGATOS_44-2022	23 DE MAYO DE 2025

TERMINO DE FIJACION Y DESFIJACION

FIJACION: 30/05-2025 HORA: 8:00 a.m.

DESFIJACION: 30-05-2025 HORA: 6:00 p.m.

FERNANDO TENGANÁ DIAZ
JEFE OFICINA JURÍDICA – SMS

Proyectó: Yolanda Zambrano- Contratista Oficina Jurídica SMS *Yolanda*

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

www.pasto.gov.co



AUTO

(4 3 - - 2 0 2 5)

Por medio del cual se corre traslado para etapa de alegatos.

PROCESO NO. 019-2022

La Secretaría Municipal de Salud, en uso de sus atribuciones legales, en especial por lo expuesto en la ley 715 del 2001, la Ley 9na de 1979, la ley 1437 del 2011, resoluciones y decretos reglamentarios y

Considerando:

Que, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, mediante Auto N° 070-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, se decretó una etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°. 019-2022, que se sigue en contra del señor (a) JOSE GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.287.108 como representante legal del establecimiento CAVALIERE BARBER SHOP ubicado en la Manzana 3 casa 11 B/Altos de la Colina de la ciudad de Pasto, por las infracciones a las normas formuladas en Acto de apertura.

Que la ley 1437 de 2011 ha dispuesto en su artículo 48:

"Periodo Probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que teniendo en cuenta el vencimiento del término probatorio, se hace necesario dar traslado al investigado para que presente los alegatos respectivos.

Que en mérito de lo expuesto,

Dispone

- PRIMERO.-** Ordenar el respectivo traslado al investigado (a) por diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se presenten los alegatos respectivos.
- SEGUNDO.-** Notificar la presente decisión al investigado (a), en los términos de la ley 1437 de 2011, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 ibidem.
- TERCERO.-** En aras de garantizar el derecho de defensa, se dispone que el expediente quede a disposición del investigado (a).
- CUARTO.-** Contra el presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

23 MAY 2025

MARY LUZ CASTILLO ROSERO.
Secretario Municipal de Salud

Reviso: Fernando Tengana – Asesora Jurídica-SMS
Proyectó: Yolanda Zambrano- Abogada Contratista SMS